

RES. N° 881/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001581, Ent. N° 1190/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2016 para el suministro de víveres con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, por un período de 24 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 02.08.17 la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell adjudicó a FRIGONOVA LTDA (Item 1 \$ 3:300.000), (Item 2 \$ 835.200), VIDALER SA (Item 3 \$ 989.664), NIKO-Cecilia Sardina (Item 5 \$ 1:581.120), DANIEL HOWARD (Item 7 \$ 7:370.361,60), (Item 8 \$ 3:685.180,80), (Item 9 \$ 11:419.200), (Item 10 \$ 2:008.608), por la suma total de \$ 31:189.334,40 (impuestos incluidos), por el término de 24 meses;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3016/17 de fecha 20.09.17, cometió al Contador Delegado que, dictada la resolución por el Ordenador Competente, interviniera el gasto total de \$ 31:189.334,40 impuestos incluidos, por los 24 meses de la contratación, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que dictada la Resolución definitiva con fecha 05.12.17, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto, con fecha 11.12.17;

4) que interpuestos los recursos de revocación y jerárquico en subsidio por el oferente NIKO - Cecilia Sardina, respecto de los Items 7, 8, 9 y 10, solicitando la suspensión del procedimiento, por resolución

de fecha 22.02.18, el Directorio de ASSE resolvió levantar el efecto suspensivo de la impugnación por afectar inaplazables necesidades del servicio;

5) que por Nota del 09.01.18, la adjudicataria FRIGONOVA LTDA renuncia a la contratación, por lo que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell resolvió, con fecha 21.03.18, dejar sin efecto los Items 1 y 2 adjudicados, por un total de \$ 4.135.200;

6) que con fecha 04.05.18, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de \$ 10.761.642, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, Suministro de Víveres, Periodo 01.04.18-31.12.18;

7) que el oferente FENERIX S.A. denuncia vicio en el procedimiento, solicitando dejar sin efecto la resolución de adjudicación y adjudicarle los Items 7 a 10;

8) que con fecha 05.11.18 el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de \$ 420.023, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, Suministro de Víveres, Periodo 01.07.18-31.12.18;

9) que con fecha 07.02.19 el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de \$ 15.491.052, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, Período 01.01.19-31.12.19;

10) que con fecha 12.03.20, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de \$ 4.213.097, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111, VIDALER-SARDINA-BAZAN-HOWARD, Periodo 01.20 - 12.20;

11) que en la oportunidad, de conformidad con las firmas adjudicatarias, la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, con fecha 17.03.20, resolvió ampliar a partir del 1° de abril del corriente, por el período de 12 meses o hasta la adjudicación de un nuevo llamado, lo que ocurra en primer lugar, la presente Licitación, por un gasto

estimado para el período de 12 meses de \$ 16:852.387,92 impuestos incluidos;

12) que el gasto será atendido con cargo al Objeto 111, cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con afectación especial;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del TOCAF establece que las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, no pudiendo exceder el 100% del objeto del contrato, siendo condición para ampliar que el mismo se encuentre en ejecución;

2) que se desconoce el resultado de las impugnaciones de las actuaciones promovidas por algunos oferentes a lo largo del procedimiento (Resultandos 4 y 7);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2)** Solicitar a la Administración actuante se sirva informar el resultado de los procedimientos recursivos interpuestos por algunos oferentes a lo largo del procedimiento a efectos de tomar conocimiento de sus resultancias (Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

lc